



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.040
(De 19 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Vigilancia de la Seguridad Operacional al Aeropuerto Internacional de Tocumen”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*;

Que la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*; establece en el artículo 4, que la Autoridad Aeronáutica Civil estará a cargo de un Director General que tendrá su representación legal y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren;

Que el numeral 22 del artículo 3 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*; establece entre las funciones de la AAC: fiscalizar el estricto cumplimiento de la Ley de Aviación Civil y de la reglamentación que dicte en uso de sus facultades, para lo cual tendrá potestades de inspección permanente de explotadores, aeronaves, fábricas, talleres y personal aeronáutico, establecimientos educativos aeronáuticos, aeródromos y aeropuertos, en todos los aspectos que así lo requieran;

Que la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*, designa a la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil como órgano encargado de establecer y administrar las políticas superiores de transporte aéreo en Panamá, y en el numeral 3, del artículo 21, de la misma excerta legal, preceptúa entre sus funciones específicas, la de aprobar los planes y programas presentados por el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil;

Que el numeral 8, del artículo 21 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, establece entre las funciones de la Junta Directiva, la de aprobar y remitir, al Órgano Ejecutivo, para su debida promulgación toda la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.

Que el presente Plan de Vigilancia de la Seguridad Operacional al Aeropuerto Internacional de Tocumen tiene como objetivo definir el alcance de la vigilancia de seguridad operacional para el Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que la República de Panamá, como Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944, es responsable de mantener los más altos estándares en materia de Seguridad Operacional;

Que la Autoridad Aeronáutica Civil tiene la responsabilidad de realizar la continua vigilancia de la seguridad operacional de la aviación civil como actividad regular, siendo la Autoridad para el cumplimiento de los estándares internacionales ratificados por Panamá, conforme a lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).



EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Vigilancia de la Seguridad Operacional al Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Anexo que contiene el Plan a que hace alusión la presente Resolución, forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2; numerales 22 y 30 del Artículo 3; Artículo 4, numeral 5 del Artículo 7, Artículo 20, numeral 3 del Artículo 21; de la Ley 22 de 29 de enero de 2003. la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

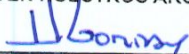
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA
DINOSKA MONTALVO




SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
RAFAEL BÁRCENAS CHIARI



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FIRMA: 
FECHA: Sept 02, 2024





PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
TOCUMEN

2024

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	2 de 17
		FECHA:	19/8/2024

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Resolución de Junta Directiva	Fecha de aprobación	Número de Gaceta Oficial	Fecha de publicación en Gaceta Oficial

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	3 de 17
		FECHA:	19/8/2024

ÍNDICE

1. DATOS DEL PLAN DE VIGILANCIA.....4

2. DATOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN5

3. RESULTADO DE VIGILANCIA ANTERIORES.....6

4. PERFIL DE RIESGO10

5. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA.....13

6. ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS, INSPECCIÓN SIN PREVIO AVISO Y
VIGILANCIA AUMENTADA15

7. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.....16

8. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA.....17

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	4 de 17
		FECHA:	19/8/2024

1. DATOS DEL PLAN DE VIGILANCIA

1.1. Objetivo del Plan

El ordenamiento de las actuaciones de inspección aeronáutica se fundamenta en el criterio básico de la **planificación** como instrumento necesario, no sólo para organizar internamente la actividad de inspección, sino para dar seguridad y regularidad a las operaciones de las aeronaves.

Dentro de este proceso de planificación, el presente documento tiene por objetivo definir el alcance de la vigilancia de seguridad operacional para el aeropuerto Internacional de Tocumen, **por parte de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos.**

1.2. Alcance del Plan

En particular, el Plan de vigilancia incluirá los recursos y las actuaciones necesarias durante su periodo de vigencia para la comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable al aeródromo y la verificación de cumplimiento de los planes de acciones.

1.3. Marco normativo

De acuerdo con el Artículo 3, inciso 22 de la Ley 22 de 29 de enero de 2023, son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá:

“22. Fiscalizar el estricto cumplimiento de la Ley de la Aviación Civil y de la reglamentación que dicte en uso de sus facultades, para lo cual tendrá potestades de inspección permanente de explotadores, aeronaves, fabricas, talleres y personal aeronáutico, establecimientos educativos aeronáuticos, aeródromos y aeropuertos, en todos los aspectos que así lo requieran”.

Que mediante la Resolución N° 192-2015 DJ/DG/AAC, se crea la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos, como regulador de la Seguridad Operacional de los Aeródromos y Helipuertos a nivel nacional.

Que mediante la Resolución N° 193-2015 DJ/DG/AAC, es función de ONYSOA “Programar y ejecutar inspecciones periódicas; ya sean como parte del programa de vigilancia de la Seguridad Operacional o como parte del proceso de Certificación de aeródromos”.

1.4. Período de Aplicación

El presente Plan de Vigilancia al Aeropuerto Internacional de Tocumen tiene un ciclo de **duración de 2 años, a partir de noviembre del año 2024.**

1.5. Personal

El presente plan será ejecutado por el grupo de inspectores de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA)

Las funciones que desempeñará el personal que participará en las inspecciones, están contenidas en el Manual de Procedimientos del Inspector AGA (MPIAGA) y en el Programa de Vigilancia de Seguridad Operacional en Aeródromos de la ONYSOA.

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	5 de 17
		FECHA:	19/8/2024

1.6. Medios Económicos.

Las asignaciones de medios económicos dependerán de la aprobación del presente plan por parte de la Dirección General de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá.

2. DATOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN

Nombre:	Aeropuerto Internacional de Tocumen
Código OACI:	MPTO
Código IATA:	PTY
Operador:	Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
Tipo de uso:	Público (Pasajeros, Carga Y Correo)
Situación de Certificación:	Aeropuerto Certificado
Clave de referencia del aeródromo:	03L/21R – 4E
	03R/21L – 4E
Tipo de operación (Pista 1):	Umbral 03 R –IFR Precisión (CAT 1) Umbral 21 L -- IFR No precisión
Tipo de operación (Pista 2):	Umbral 03 L – IFR No precisión Umbral 21 R – IFR No precisión
Categoría SSEI del aeródromo:	CAT 9

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	6 de 17
		FECHA:	19/8/2024

3. RESULTADO DE VIGILANCIA ANTERIORES

El aeropuerto Internacional de Tocumen operado por Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. es un aeropuerto de uso público, que ha sido objeto de vigilancia de la seguridad operacional, aún sin estar certificado, por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, mediante cronogramas de inspecciones anuales que verificaban los requisitos de Diseño y Operación de aeródromos bajo el Marco normativo Libro XXXV Parte I y Parte II del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Las inspecciones técnicas al aeródromo no certificado del año 2022, de la infraestructura, el equipo del aeródromo, el manual de aeródromo con toda su documentación conexas, de la verificación de los procedimientos y del SMS, generaron un informe de hallazgos que fueron presentados al operador de aeródromo y atendidos durante el proceso de certificación.

El aeropuerto logró su certificación mediante el marco normativo Libro XXIII Certificación de Aeródromos, proceso que fue llevado a cabo por la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos y que concluyó con el otorgamiento del Certificado de Aeródromo, expedido el 18 de agosto de 2023, el cual mantiene una vigencia de 10 años, hasta el 18 de julio de 2032.

A partir de la certificación del aeropuerto, éste se convierte en objeto de vigilancia permanente a las condiciones certificadas, incluyendo el nivel de madurez del SMS y los planes de acciones correctivas, buscando con ello dar seguridad y regularidad a la operación de las aeronaves que utilizan esta importante instalación aeroportuaria.

3.1. Planes de acción en vigilancia de Seguridad Operacional del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Los planes de acción aprobados al aeropuerto internacional de Tocumen, como parte del proceso de certificación, serán motivo de vigilancia para verificar su cumplimiento. En este sentido se verificarán las acciones temporales, intermedias y finales, en la medida que se vayan acercando las fechas de cumplimiento indicadas. Por tal motivo los inspectores de aeródromos desarrollarán las actuaciones administrativas de control documental y/o actuaciones técnicas de verificación en el terreno.

A continuación, se detalla el plan de acción correctiva del aeropuerto Internacional de Tocumen:

INCUMPLIMIENTO	NORMA	Fecha de PAC	Acciones	Fecha de vencimiento	Estatus
Falta de márgenes en TWY A y B	Libro XXXV Parte I – Artículo 116	16/8/2023	Conformación y estabilización de franjas	Primera fase 2023 -2024	Abierto
				Segunda fase: 2024 -2026	Abierto
				Tercera fase 2025 -2028	Abierto
Insuficiente o inexistentes caminos de acceso a la emergencia	Libro XXXV Parte II –	16/8/2023	Provisión de cobertura en área de aproximación 1000 metros	2024 - 2028	Abierto

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	7 de 17
		FECHA:	19/8/2024

	Artículo 101 y 102				
Implementación de la capacitación de control fauna para todos los usuarios	Libro XXXV Parte II – Apéndice 7 Anexo 1, Sección 2. e.	16/8/2023	Implementación del Cronograma de capacitación para cubrir hasta el 100% del personal	iniciará 30 septiembre 2023 hasta 30 de septiembre de 2024	Abierto
Capacitación de fuego vivo para el personal del SSEI	Libro XXXV Parte II – Artículo 114	16/8/2023	Ejecución de capacitación de fuego vivo	Inicia 2024 a 2030	Abierto
Cercado perimetral en mal estado en algunas áreas y vulnerabilidad en puntos cercanos al umbral 03R.	Libro XXXV Parte II, Cap. V, Sección Vigésima Primera, Artículo 161 y 162.	16/8/2023	1. Continuación de los trabajos para concluir el cercado perimetral.	Inicia diciembre 2023 a febrero 2024.	Abierto
			2. Instalación de sensores para la gestión de la vigilancia	2024 - 2028	Abierto
Iluminación del cercado perimetral	Libro XXXV Parte II, Cap. V, Sección Vigésima Segunda, Artículo 166.	16/8/2023	1. Instalación de sensores para la gestión de la vigilancia	2024 - 2028	Abierto
Indicadores de la dirección del viento no frangibles, sin iluminación, sin conformación de la banda circular. Luces de obstrucción fuera de servicio y la dimensión de la manga no es la correcta	Libro XXXV Parte I, Artículo 154 - 156	16/8/2023	1. Reemplazo de mangas 2. Aplicación de la banda circular aumentando a 1.5 metros 3. Ejecución de trabajos de frangibilidad del mástil.	Abril – Mayo 2024	Abierto
Falta de la información del VOR y altímetro en el aeródromo.	Libro XXXV Parte I, Artículo 34, 46,195, 299, 304	16/8/2023	1. Proyecto / contrato para la adecuación /colocación de letreros y ayuda visual en pavimento	Octubre 2024	Abierto
Ausencia de luces de eje y borde de TWY Q, TWY J, S1, S2 y S3	Libro XXXV Parte I, Artículo 250 y 256.	16/8/2023	1. Ejecución de proyecto para instalación de luces en TWY Q.	2023 - 2028	Abierto

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	8 de 17
		FECHA:	19/8/2024

			2. Ejecución de proyecto para instalación de luces en TWY Q.	2024 - 2026	Abierto
Objetos en la franja pista 03/21 (indicador de dirección de aterrizaje fuera de servicio a 70 metros del eje de pista)	Libro XXXV Parte I, Artículo 77 y 78.	16/8/2023	1. Nivelación de manholes y retiro de tuberías obsoletas que sobresalen en la franja de pista. 2. Reactivación o reemplazo del indicador de la dirección de aterrizaje	2024-2025	Abierto
No definido PCN uniforme para el aeropuerto	Libro XXXV Parte I, Artículo 39 y 41.	16/8/2023	1. Elaboración del proyecto para realizar la evaluación estructural (análisis estructural ACR-PCR, cálculo del BBI – IP, análisis de vida residual, Evaluación funcional y superficial de pavimentos.	2024-2026	Abierto
No cuenta con plan de retiro de aeronaves inutilizadas	Libro XXXV Parte II, Cap. V, Sección Décima Cuarta, Artículo 118.	16/8/2023	1. Elaboración de plan de traslado de aeronaves inutilizadas.	Febrero 2024	Abierto
			2. Emisión y divulgación del documento final	Febrero 2024	Abierto
Plano Unifilar incompleto	Libro XXIII Apéndice 4, Capítulo 2, Sección 6, Adjunto A.	16/8/2023	1. Plano unifilar será completado	Agosto 2023	Abierto
Reserva incompleta de espuma y herramientas del SSEI	Libro XXXV Parte II Artículo 96 y 97	16/8/2023	1. Completar la reserva	Junio 2024	Abierto
			2. Dotación completa de equipo de salvamento	2024 - 2028	Abierto
No se cuenta con Plan de almacenamiento de reserva mínima de ayudas visuales	Libro XXXV Parte II Apéndice 10, Cap. 2, Sección 4	16/8/2023	1. Cálculo del stock mínimo, para levantar del procedimiento de compras y	Agosto 2023 - Octubre 2024	Abierto

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	9 de 17
		FECHA:	19/8/2024

	literal c, numeral 5.		contar con el área de almacenamiento exclusivo para los componentes de ayudas visuales.		
No cuenta con activación del sistema de alerta al SSEI desde la Torre de control	Libro XXXV Parte II, Capítulo V, Artículo 108	16/8/2023	1. Integrar la activación desde la torre de control del sistema de alerta al personal del SSEI	Abril 2024	Abierto
La estación SSEI no cuenta con acceso de forma rápida y segura al área de movimiento.	Libro XXXV Parte II, Capítulo V, Artículo 106.	16/8/2023	1. Establecer procedimiento con la Torre de control para evitar que las aeronaves se detengan frente a la estación del SSEI.	Enero 2024	Abierto
			2. Instalar luz de emergencia tipo beacon para ser utilizado como señal o información para las aeronaves.	Julio 2024	Abierto
			3. Reubicación de la Estación del SSEI	Junio 2029	Abierto
Utilización de la calle de rodaje ECHO por camiones de combustible debido a la mala condición de la vía de servicio	Libro XXXV Parte I, Artículo 120	16/8/2023	1. Proyecto de ampliación de la vía de servicio que une plataforma de carga con la Terminal 1. Fase 1 Fase 2: culminación	Diciembre 2028 2024 2028	Abierto 2024 2028

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	10 de 17
		FECHA:	19/8/2024

4. PERFIL DE RIESGO

Utilizando la metodología descrita en el programa de vigilancia de la seguridad operacional, se ha determinado el perfil de riesgo del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

METODOLOGÍA:

1. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INDICADOR DE RIESGO (NIR)

1.1. **Perfil de Riesgo de la Organización (ORP):** Se obtiene a partir del cuestionario en la **Tabla D.1**, del Anexo 5 del programa de instrucción.

RESULTADO ORP	VALOR p/NIR
54	1

1.2. Nivel de cumplimiento reglamentario

CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO %	VALOR p/NIR
MEDIO	1

1.3. Disponibilidad de información de seguridad operacional

ACCESO A LA INFORMACIÓN	VALOR p/NIR
NO	1

1.4. Implementación del SMS

SMS IMPLEMENTADO	VALOR p/NIR
NO	0

1.5. Determinación del NIR

Tabla A.5

SUMATORIA P/NIR	NIR	
3	3	Moderada probabilidad que los riesgos estén siendo gestionados adecuadamente.

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	11 de 17
		FECHA:	19/8/2024

2. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EXPOSICIÓN

El nivel de complejidad del operador de aeródromo se determina según su tamaño y el alcance de las operaciones según la **Tabla B.1** del Programa de vigilancia de la seguridad operacional.

Tabla B.1

CRITERIO	CALIFICACIÓN	VALOR
Clasificación tipo de aproximaciones	Instrumentales de precisión = 3 Puntos Instrumentales de no precisión = 2 Puntos Solo VFR = 1 Punto	3
Número de trabajadores de las áreas operaciones y mantenimiento	51 o más = 3 puntos 11 a 50 = 2 Puntos 1 a 10 = 1 Punto	2
Número de intersecciones (entre pistas y calles de rodaje)	11 o más = 3 puntos 5 a 10 = 2 Puntos 1 a 5 = 1 Punto	2
Número de tipo de aeronaves que operan normalmente en el AD.	16 o más = 3 Puntos 6 a 15 = 2 Puntos 1 a 5 = 1 Punto	2
Número de operaciones anuales	10001 o más = 3 Puntos 1000 a 10000 = 2 Puntos Menos de 1000 = 1 Punto	3
Tipo de operaciones	Aviación Comercial Regular = 3 Puntos Aviación Comercial no Regular = 2 Puntos Solo Aviación General = 1 Punto	3
Operaciones internacionales	Si = 2 Puntos No = 1 Punto	2
VALOR OBTENIDO DE LA TABLA B.1	DESCRIPCIÓN	LETRA
16 a 18	Alto impacto en el sistema aeronáutico. Alta exposición a los peligros	B

Utilizando el valor del Nivel del Indicador de Riesgo de la **Tabla A.5**, y la letra obtenida del Indicador de Complejidad de la **Tabla B.1**, se determina la combinación (número y letra) correspondiente al Perfil Individual de Riesgo IRP el cual define el nivel de vigilancia de la organización: **3B**.

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	12 de 17
		FECHA:	19/8/2024

Tabla C.1 – PERFIL INDIVIDUAL DE RIESGO

NIVEL DE EXPOSICIÓN	Muy Alto	A	1A	2A	3A	4A	5A
	Alto	B	1B	2B	3B	4B	5B
	Moderado	C	1C	2C	3C	4C	5C
	Bajo	D	1D	2D	3D	4D	5D
	Muy Bajo	E	1E	2E	3E	4E	5E
			1	2	3	4	5
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
			INDICADOR DEL NIVEL DE RIESGO				

FINALMENTE, EN LA TABLA C.2 SE DETERMINA LA DURACIÓN DEL CICLO DE VIGILANCIA.

PERFIL INDIVIDUAL DE RIESGO	NIVEL DE INTENSIDAD DE LA VIGILANCIA	DURACIÓN DEL CICLO DE VIGILANCIA
3B	MODERADA	2 años

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	13 de 17
		FECHA:	19/8/2024

5. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA

5.1. Actividades Remotas

Las actividades remotas se realizarán a través de plataformas virtuales de comunicación (ej.: Zoom, Microsoft Teams, etc), y permite al equipo inspector ejecutar actividades de vigilancia de manera remota cuando por motivos de fuerza mayor no se puede asistir de manera presencial a las dependencias inspeccionadas o simplemente cuando se considere conveniente realizarlas de esta manera. Para este tipo de inspección se comunicarán las acciones previas con la contraparte del operador de aeródromo, con el fin de asegurar aspectos como la disponibilidad de conexión a internet, habilidad del proveedor de servicio para manejar la plataforma virtual de comunicación y preparar evidencia, disponibilidad de los involucrados, el alcance de la inspección, entre otros. Un aspecto muy importante a tomar en cuenta en este tipo de inspección es la preparación de la evidencia por parte del proveedor de servicios, ya que, debido a que ésta será presentada a través de medios virtuales, es importante que se ha haya preparado con la suficiente antelación para cumplir con los tiempos establecidos para la inspección.

5.2. Actividades en el terreno

Son aquellas que tienen como fin controlar el cumplimiento de las normas que ordenan las distintas actividades propias de la aviación civil, es decir, constatar el debido cumplimiento de la normativa por el inspeccionado y advertir y requerir, en su caso, la subsanación de posibles deficiencias, irregularidades o incumplimientos, pudiendo constatar posibles infracciones administrativas en materia de aviación.

Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones las comprobaciones se podrán hacer mediante visita o mediante revisión documental. Respecto a esto, las actuaciones se agrupan de la siguiente manera:

Actuaciones administrativas de control documental: revisión documental cuyo objetivo es verificar la adecuación de la documentación administrativa presentada durante el proceso de certificación en relación con las condiciones actuales o revisar la documentación que sea pertinente solicitar al inspeccionado en el marco de la inspección (vigencia de los títulos de propiedad o arrendamiento de los terrenos, de los diferentes certificados o habilitaciones requeridas durante el proceso de autorización, de otros procedimientos operacionales requeridos durante la autorización...).

Actuaciones técnicas de verificación: aquellas derivadas de la visita a la instalación para comprobar que la instalación es conforme a las condiciones de certificación, no habiéndose producido ni desperfectos ni modificaciones que no hayan sido notificadas y que no existen nuevos obstáculos u otros elementos que puedan afectar significativamente la operación así de igual forma comprobar que el mantenimiento de la instalación y el entorno de la mismas es adecuado para las operaciones en el caso de las instalaciones que no hayan requerido autorización (comprobación de las características físicas, obstáculos, ayudas visuales, servicios de la infraestructura...).

5.3. Actividades de seguimiento a los Planes de Acción.

Tienen por objeto la validación del cumplimiento de las subsanaciones propuestas en los planes de acción que mantiene el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	14 de 17
		FECHA:	19/8/2024

Respecto a esto, las actuaciones que se desarrollan en este tipo de inspecciones se agrupan como siguen:

Actuaciones administrativas de control documental: revisión documental cuyo objetivo es verificar la constatación de los posibles procedimientos que presentaban medidas de subsanación en el tiempo que se fijaron en el proceso de certificación.

Actuaciones técnicas de verificación: visita a la instalación cuyo objetivo es comprobar que la instalación es conforme a las condiciones de autorización aprobadas (comprobación de características físicas, comprobación de obstáculos (estado de las SLOs, ayudas visuales, servicios disponibles en la infraestructura...))

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	15 de 17
		FECHA:	19/8/2024

6. ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS, INSPECCIÓN SIN PREVIO AVISO Y VIGILANCIA AUMENTADA

6.1. Criterios para realización de posibles actividades no programadas

Como resultado de ciertos eventos tales como accidentes, incidentes relacionados, sucesos de seguridad operacional, infracciones relacionadas y hallazgos.

6.2. Criterios para realización de inspecciones sin previo aviso

Las inspecciones no anunciadas se constituyen en parte inherente del Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional. El objetivo de estas inspecciones es el de vigilar el nivel de cumplimiento de las actividades de los operadores de aeródromos y proveedores de servicios a la navegación aérea cuando éstos no esperan la visita de la ONYSOA. A estas inspecciones se les asigna una fecha y un inspector para su ejecución, sin embargo, por su naturaleza, la fecha de su ejecución no se anuncia anticipadamente al operador de aeródromo.

6.3. Criterios para establecer una mayor vigilancia (vigilancia aumentada)

Un aspecto fundamental es permitir que la ONYSOA pueda determinar, cómo el resultado de la información recopilada del plan se convertirá en requerimientos de inspección para los planes de vigilancia ulteriores, mediante la calibración periódica del plan de vigilancia. Dependiendo de la situación, puede ser apropiado incrementar o disminuir la frecuencia, así como aumentar o disminuir el tamaño de las muestras, en la cual las inspecciones son realizadas durante la ejecución de los planes de vigilancia posteriores. Puede ser apropiado para la ONYSOA, en base a los resultados, cambiar el énfasis y los objetivos de los planes de vigilancia modificando los tipos y el número de inspecciones a ser realizadas, así como las evaluaciones del riesgo de los operadores de aeródromos.

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	16 de 17
		FECHA:	19/8/2024

7. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el curso de una inspección deben quedar reflejadas documentalmente para dejar constancia de las acciones realizadas y garantizar la efectiva aplicación del plan de vigilancia.

Las actuaciones de inspección contenidas en el presente Plan se iniciarán mediante comunicación del Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, en el que se identificará el alcance de la misma fecha propuesta para su realización y composición del equipo inspector.

El equipo de inspección deberá dejar constancia de la visita a la instalación mediante la correspondiente lista de asistencia, donde firmarán todos los participantes en la inspección.

Las actividades de inspección concluirán mediante la emisión del informe de Inspección. En el informe de Inspección se pondrán de manifiesto deficiencias, irregularidades o incumplimientos susceptibles de subsanación y se le emplazará al inspeccionado a la subsanación de las mismas, indicándole, en su caso, las medidas que deberán ser llevadas a cabo y concediéndole un plazo de un mes para que presente un Plan de Acción Correctiva.

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS PLAN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	PÁGINA:	17 de 17
		FECHA:	19/8/2024

8. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA

8.1. Fecha de Inspecciones

Teniendo en cuenta el personal disponible, la planificación de vigilancia de los aeródromos no certificados y aeródromos de uso privado, este plan establece realizar una (1) inspección anual en el terreno, específicamente en el primer semestre del año, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, para mantener la vigilancia de las condiciones certificadas.

No obstante, en la medida de lo posible se podrán realizar inspecciones no programadas o específicas a eventos donde se sospeche o se tenga información de que el aeropuerto se encuentre por debajo de los niveles aceptables de seguridad operacional.

La fecha definitiva de realización de las inspecciones se fijará en la comunicación de la Inspección remitida desde la AAC al operador de aeródromo, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., debiendo en cualquier caso estar dentro del periodo de vigencia del Plan.